Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. Oficio No. CEMER/600/2015

Santiago de Querétaro. Qro. 22 de junio de 2015

Lic. Hector Lee Parra Garcia GRECURSOS HUMANOS Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. PRESENTE.

SECRETARIA DE SALUD - SESEQ OFICIALIA DE PARTES OFICINA CENTRAL

SUBDIRECCIÓN

Secure Porce DIRECCIÓN DEL REPSS QUERETARO, ORO.

DE RELACIONES LABORALES En atención a su oficio 5014/CJ/315/2015, recibido en techa 17 de junio de colt. mediante el cual remite el anteproyecto titulado "Decreto por el que se cresi el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud", solicita a esta Comisión se le exente de la elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) response del referido proyecto; por lo que en este sentido manifiesto lo siguiente:

- Tras el análisis del anteproyecto, es claro distinguir que tiene por objeto crear el Organismo Público Descentralizado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud" (REPSS), para que este goce de personalidad jurídica y patrimonio propio para el ejercicio de sus vitales atribuciones en materia de salud. Io cual se ve exigido en el contenido de la cláusula segunda del "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud", el cual se celebrado el día 10 de marzo del presente año, entre el Poder Ejecutivo Federal a través de sus representantes en materia de salud, y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de las autoridades correspondientes.
  - En este contexto, y apreciando el contenido del proyecto, se contempla la creación del REPSS, su objetivo, sus funciones, los órganos que lo integran, la estructura y funcionamiento de su junta de gobierno así como las facultades de los servidores que la representan, del nombramiento del Director del REPSS y sus facultades; de lo cual, se determina que con la entrada en vigor de dicho decreto, no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean nuevas obligaciones para los particulares o hace mas estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos para los particulares, ni establece definiciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra definición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares de manera perjudicial.

En este sentido, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podre exentar de la obligación de formular y presentar la MIR a las dependencias, y entidades a través de sus enlaces, cuando sus anteproyectos no impliquen costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto por lo precisado en el párralo que antecede.

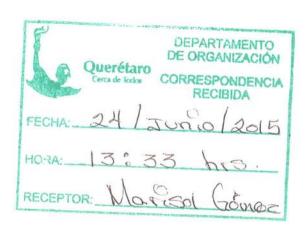
Considerando lo anterior, es que se determina que el "Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la (LMRQ), por lo que con fundamento en ello. SE EXENTA A SERVICIOS DE SALUD, DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR), respecto del anteproyecto en estudio, generando con ello que se devuelva anexo al presente oficio debidamente foliado y rubricado.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ. la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos.

**ATENTAMENT** 

M. en A. P María de los Ángeles Pérez Rojas Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



Dr. Mario César García Feregrino - Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro Lig. José Samuel García Sánchez. - Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

Dra. Dulce María Ramírez Saavedra - Enlace de Mejora Regulatória de Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Expediente

FATC